



CONTROVERSIAS INTRASOCIETARIAS **(ESTATUTARIA)**

Las controversias societarias que se susciten en el seno de la Sociedad, en las que sean parte la propia Sociedad, sus socios, los órganos de administración social y/o los miembros de los mismos, se someterán a Arbitraje institucional de Derecho de la Corte Arbitralia, de conformidad con su Reglamento y Estatutos, que todas las partes afirman aceptar, a la que se encomienda la administración del Arbitraje y la designación del Árbitro o del Tribunal Arbitral.

La totalidad de las impugnaciones de acuerdos sociales o decisiones adoptados en una misma Junta o en un mismo Consejo de Administración y basadas en causas de nulidad o de anulabilidad, se sustanciarán y decidirán en un mismo procedimiento arbitral.